



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE  
FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0237/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 19.464/1996, lo dispuesto en el DFL N°1 de 1994; Nuevo Código del Trabajo, el Decreto Alcaldico N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

## DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA, RUT N° 19574032, Chofer Profesional, domiciliado en Calle Raulies N° 322 de la Población San Juan Bautista, comuna de Trehuaco, a contar del 01 de marzo de 2017 y regirá por tiempo indefinido.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 394.584.- (trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), la que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto del DAEM del año 2017.
5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs  
DISTRIBUCION:



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

■ Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (s) Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° [REDACTED], en adelante "EMPLEADOR", y don RODRIGO PATRICIO VERGARA MEDINA, RUT. N° [REDACTED] Chofer Profesional, nacido el día 3 de diciembre de 1972, con domicilio en calle [REDACTED], Población Hernán Braña, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "El Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**ARTICULO 1º:** El Trabajador se compromete y obliga a realizar las siguientes funciones dentro y fuera del establecimiento:

1. Conductor del vehículo que traslada a los alumnos de la Escuela de Lenguaje y otros Establecimientos Administrador por el Depto. de Educación.
2. Auxiliar de Servicios Menores durante el tiempo de permanencia en el Establecimiento.

**ARTÍCULO 2:** El Trabajador, desempeñará sus funciones de Conductor y Auxiliar de Servicios Menores de preferencia en la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas, ubicada en calle Luis Lamas, sin que esto impida que realice funciones hacia otros lugares físicos dentro o fuera de la comuna. Quedarán comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se le asigne al trabajador por su superior.

**ARTICULO 3º:** El Trabajador percibirá por sus labores la suma de \$ 394.584.- (trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTICULO 4º:** El Trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Profesor Encargado, Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 6º:** El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acuciosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de las pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

**ARTICULO 8º:** El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**ARTICULO 9º:** El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios: seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**ARTICULO 10º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**ARTICULO 11º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador en este Acto.

RODRIGO P. VERGARA MEDINA  
C de I.N. [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE TREN  
ALCALDE  
TREHUACO  
\*  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE